

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
CONTABILIDAD**

**Del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024
CAI 00002**

GUATEMALA, 23 de Julio de 2025

Guatemala, 23 de Julio de 2025

Victoriano Alfonso Coché Cúc:
Auditor y Contador Público
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-002-2025, emitido con fecha 04-06-2025, hago de su conocimiento el informe de auditoría interna, se actúo de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Juan Pablo Lejá Quiacain
Auditor, Coordinador, Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	6
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	6
ANEXO	6

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Ser la unidad independiente, objetiva con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la efectividad de la administración pública municipal, encargada de vigilar la correcta aplicación del marco normativo legal con eficacia y eficiencia, para fortalecer la transparencia en la gestión municipal.

1.2 VISIÓN

Ser la unidad de encargada de asesorar, evaluar y recomendar las gestiones municipales, conforme las políticas, objetivos y prioridades institucionales, con vehemencia, economía y efectividad en la calidad del gasto público.

2. FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ARTICULO 134 y 253.

DECRETO NÚMERO 31-2002, LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Artículo 6. Aplicación del Control Gubernamental.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 96-2019 REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ARTÍCULO 47, 48 Y 52.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES -ISSAI.

NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL
1.8 CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

DECRETO NÚMERO 12-2002, CÓDIGO MUNICIPAL ARTICULO 88. Auditor interno.

ACUERDO NÚMERO A-070-2021, Artículo 1. Aprobación. Se aprueba las disposiciones: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; Y C) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo A-062-2021 APROBAR EL SISTEMA INFORMÁTICO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL PARA LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA (SAG-UDAI-WEB)

Nombramiento(s)

No. 0002-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;

NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;

NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;

NAIGUB-6 Realización de la auditoría;

NAIGUB-7 Comunicación de resultados;

NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar la realización del Cierre Contable 2024

4.2 ESPECÍFICOS

Examinar la aprobación de la máxima autoridad y presentación en las instituciones gubernamentales

5. ALCANCE

Revisión del ejemplar del cierre contable, notas de recibida de parte de las instituciones, acta de aprobación de parte del concejo municipal

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

- Capacitación permanente interna y externa, de la Contraloría General de Cuentas, como parte del Programa de Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna Municipal - UDAIM-, con énfasis en el Sistema de Auditoria Gubernamental, -SAG-UDAI-WEB-, optima utilización de los recursos de la unidad.
- Selección de áreas sustantivas cuatrimestralmente.
- Asesoramiento permanente a las actividades y operaciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal - DAFIM-, debido al impacto que las mismas tienen sobre la eficiencia y transparencia de la gestión municipal.
- Comunicación efectiva con la autoridad superior.
- Coordinación de trabajo técnico y profesional con los funcionarios y empleados públicos.
- Incluir a las personas indicadas.
- Aprovechar la tecnología y la digitalización de Sistemas que participan en la gestión municipal.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Se concluye la presente auditoría interna planificada en el Plan Anual de Auditoría- PAA-2025, CAI No.02-2025; para practicar auditoría (DE) CUMPLIMIENTONo.NAI-002-2025, en la Dirección de Administración Financiera Municipal; donde los responsables realizaron, aprobaron y presentaron el cierre contable 2024 a las instituciones correspondientes como establece el: El Artículo 35, literal f, del Código Municipal, señala que es responsabilidad del Concejo Municipal, la liquidación del presupuesto de acuerdo a las políticas públicas municipales.

Artículo 46 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, debe incluir en la presentación de la liquidación del presupuesto y cierre contable a la Dirección de Contabilidad del Estado, los estados financieros y otros informes requeridos.

El Artículo 42 de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que “Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al

Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año”.

Según el Artículo 135 del Código Municipal, hace referencia que la liquidación presupuestaria debe presentarse al Congreso de la República de Guatemala, según lo preceptuado en el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Nota.

Se recomienda aprobar el cierre contable previo a realizar las operaciones en las herramientas SICOIN GL.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Juan Pablo Lejá Quiacain
Auditor, Coordinador, Supervisor

ANEXO

Ejemplar del cierre contable, notas de recibida de parte de las instituciones, acta de aprobación de parte del concejo municipal